

la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en la 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2005R2176001022

Lote único.

Núm. de diligencia: 210423000666K.

Fecha de la diligencia: 5.10.2004.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 68.876,77 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 13.775,35 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ España, 223, 2.º izda. 21410, Isla Cristina (Huelva).

Registro de Ayamonte, Tomo 797, Libro 148, Folio 52, Finca 8.025, Inscripción 3.

Referencia catastral: 9585403PB4198N 10 KA.

Descripción: Vivienda puerta 8 en segunda planta alta, izquierda, en el edificio sito en Isla Cristina, en calle España, número 223. Mide una superficie útil de setenta y cuatro metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo salón-comedor, cocina-lavadero, tres dormitorios, cuarto de baño completo y cuarto de aseo. Tiene concedida la calificación definitiva de vivienda de protección oficial.

Valoración: 68.876,77 euros.

Cargas: No constan cargas.

Sevilla, 21 de junio de 2005

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2547/2005).

Subasta núm.: S2005R2986001011

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 17.06.2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 27 de septiembre de 2005, a las 10,00 horas en la Delegación de la AEAT, Av. de Andalucía núm. 2, 3.ª planta, Málaga.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe

del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si, los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándola a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.05.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros: dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2005R2986001011.

Lote único.

Núm. diligencia: 290423002242T. Fecha de la Diligencia: 12.4.2000.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 48.293,65 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 9.658,73 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Local comercial.

Localización: Urb. Alameda Alta, zona B s/n, 7 Bj 10. 29007 Málaga.

Registro núm. 8 de Málaga; Tomo: 2044; Libro: 159; Folio: 211; Finca: 13502; Inscripción: 4.

Descripción: Local comercial número diez en la planta baja del edificio número 7, del conjunto Alameda Alta zona B, en La Barriguilla de Málaga. Tiene una superficie de noventa metros y tres decímetros cuadrados. Consta de una sóla nave. Linda: por su frente, con fachada norte del edificio; derecha entrando, finca número veinte, local comercial nueve; izquierda y fondo, portal de acceso al edificio.

Valoración: 131.160,16 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 82.866,51 euros.

Carga núm. 1: Anotación de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado en Sevilla, a 28 de junio de 2005.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO de 23 de junio de 2005, relativo a rectificación de las bases que se citan.

Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha veintitrés de junio de 2005, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de junio de 2005 adoptó, entre otros, el acuerdo de rectificación las Bases de la Convocatoria Pública para cubrir en propiedad una plaza de Encargado de Prensa, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, mediante el sistema de oposición libre (aprobadas por la Junta de Gobierno en Sesión celebrada el día 30 de mayo del 2005 y publicadas en BOP de Almería núm. 111, de fecha 13 de junio de 2005). En las citadas Bases, se ha detectado un error material en la transcripción del apartado 1.3. Requisitos, apartado c), al no recogerse el apartado en su totalidad, quedando redactado el citado epígrafe de la siguiente forma:

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/1984. Asimismo, deberá disponer de carné en el que figure que se encuentre inscrito en el Registro de Periodistas de la FAPE, o en su caso, del título académico o profesional que le habilite para el ejercicio de la profesión de periodista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

EDICTO de 27 de junio de 2005, sobre corrección de errores de las bases que se citan.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Advertido error en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 123, de fecha 27 del actual mes de junio, en la página 156, en la 1.ª columna, base cuarta. Admisión de aspirantes (primer párrafo), donde dice: «En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará en el mismo lugar y fecha de comienzo de los ejercicios», debe decir:

«En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.»

Asimismo, se advierte error en el Anexo I en la página 159, en la 1.ª columna dentro de las pruebas de flexibilidad, donde dice: «En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo de la regla, sin impulso», debe decir:

«En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.»

Torredonjimeno, 27 de junio de 2005.- La Alcaldesa, M.ª Teresa Martínez Castellano.

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

ANUNCIO por el que somete a información pública el proyecto de trazado de la modificación 1 del tramo 2 de la Línea 1 interurbana del metro de Sevilla. Clave: T-MS6100/OATO.

ANUNCIO DEL ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA EL PROYECTO DE TRAZADO DE LA MODIFICACION 1 DEL TRAMO 2 DE LA LINEA 1 INTERURBANA DEL METRO DE SEVILLA
CLAVE: T-MS6100/OATO

Conforme a lo preceptuado en el artículo 228 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública el Proyecto referenciado.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en la sede del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, sito en Sevilla, Calle Rioja, núms. 14-16, 1.ª planta, y formularse las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.